



Municipalidad Distrital de
Mejía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2023-MDM

Mejía, 28 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 001-2023-JWGV-GDD/MDM de fecha 23 de marzo del presente remitido por el Gerente de Desarrollo Distrital e Informe N° 001-2023-AL/MDM, de fecha 27 de marzo del presente, remitido por Asesoría Legal Externa del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 79° numeral 4) apartado 4.1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural, que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario.

Que, los numerales 1), 3), 4), 6), 7), 8) y 11) del artículo 1° de la R. C. N° 195-88-CG; que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señalan: *Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.*

- 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.*
- 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.*
- 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.*
- 6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.*





Municipalidad Distrital de
Mejía

7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.
8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.
11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 001-2023-JWGV-GDD/MDM, Gerencia de Desarrollo Distrital, informa que revisado el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de la IE 40490 José Abelardo Quiñonez del nivel primaria y secundaria en el distrito de Mejía - Islay - Arequipa", Segunda Etapa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2016-MDM, de fecha 30 de diciembre de 2016 y Resolución de Alcaldía N° 103-2018-MDM, de fecha 20 de julio de 2018, (esta última aprueba la continuidad de la segunda etapa, tercera y cuarta), no obra el acta de recepción de obra de la misma. Documento requerido por el Gobierno Regional de Arequipa, para proceder con el cierre del proyecto, por ser un PIP financiando por este órgano regional a través del Convenio N° 025-2014-GRA/PR.

Que, el artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la intangibilidad del expediente y al respecto su numeral 164.4 señala, que si el expediente se extravía, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, tomándose en cuenta las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil, en lo que fuera aplicable.

Que, mediante Hoja de coordinación N° 024-2023-SG/MDM Y Hoja de coordinación N° 009-2023-UT/MDM remitidas por la oficina de secretaria





Municipalidad Distrital de
Mejía

general y tesorería respectivamente, se desprende que revisado el archivo de ambas unidades no cuentan con el documento extraviado.

Que, mediante Informe N° 001-2023-AL/MDM, de fecha 27 de marzo del presente, Asesoría Legal Externa del despacho de Alcaldía, suscribe lo siguiente: *Que, estando al contenido (extremo considerativo y resolutivo) de la Resolución de Alcaldía N° 205-2016-MDM, de fecha 30 de diciembre de 2016 y Resolución de Alcaldía N° 103-2018-MDM, de fecha 20 de julio de 2018; a través de las cuales, se aprueba la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de la IE 40490 José Abelardo Quiñonez del nivel primaria y secundaria en el distrito de Mejía - Islay - Arequipa", Segunda Etapa e invocando el principio de Eficacia¹, se da por atendido lo dispuesto en el numeral 11) de la R.C. N° 195-88-CG; que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa:*

11. *Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.*

(Finalidad del acto procedimental).

OPINION:

Que, en virtud al inciso 6), del artículo 20°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, se emita una resolución de alcaldía, que ratifique la Resolución de Alcaldía N° 205-2016-MDM, de fecha 30 de diciembre de 2016 y Resolución de Alcaldía N° 103-2018-MDM, de fecha 20 de julio de 2018, que aprueba la Liquidación Técnica - Financiera del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de la IE 40490 José Abelardo Quiñonez del nivel primaria y secundaria en el distrito de Mejía - Islay - Arequipa", Segunda Etapa, en mérito a los documentos que la constituyen. Y se dé por recepcionada la obra "Mejoramiento y ampliación de la IE 40490 José Abelardo Quiñonez del nivel primaria y secundaria en el distrito de Mejía - Islay - Arequipa", Segunda Etapa, en mérito al Informe N° 001-2023-JWGV-GDD/MDM de fecha 23 de marzo del presente remitido por el Gerente de Desarrollo Distrital, donde consta el cumplimiento de las metas físicas del proyecto y el servicio educativo que a la fecha viene prestando (funcionalidad), desde el 2016.

Por lo expuesto, estando al contenido y de conformidad con las facultades conferidas inciso 6), del artículo 20°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades concordante con lo dispuesto en el artículo 43° del mismo cuerpo legal;

¹ Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto que se privilegie sobre las formalidades no esenciales deberá ajustarse al marco normativo aplicable y su validez será una garantía de la finalidad pública que se busca satisfacer con la aplicación de este principio





Municipalidad Distrital de
Mejía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 205-2016-MDM, de fecha 30 de diciembre de 2016 y Resolución de Alcaldía N° 103-2018-MDM, de fecha 20 de julio de 2018, que aprueba la Liquidación Técnica - Financiera del proyecto de inversión “Mejoramiento y ampliación de la IE 40490 José Abelardo Quiñonez del nivel primaria y secundaria en el distrito de Mejía - Islay - Arequipa”, Segunda Etapa, en mérito a los documentos que la constituyen.



ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR RECEPCIONADA, la obra “Mejoramiento y ampliación de la IE 40490 José Abelardo Quiñonez del nivel primaria y secundaria en el distrito de Mejía - Islay - Arequipa”, Segunda Etapa, en mérito al Informe N° 001-2023-JWGV-GDD/MDM de fecha 23 de marzo del presente remitido por el Gerente de Desarrollo Distrital, donde consta el cumplimiento de las metas físicas del proyecto y el servicio educativo que a la fecha viene prestando (funcionalidad), desde el año 2016.

ARTICULO TERCERO. - OFICIAR, al Gobierno Regional de Arequipa, el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Distrital, el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.



REGISTRESE, CUMUNIQUESE Y HAGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspilcueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Camero
(e) SECRETARÍA GENERAL